CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES FUAA No. 2479-270418

ANEXO DINÁMICO

Nom bre Vendedor: WICOM NETWORKS LTDA.
NIT y/o C.C.: 900168246-1
Representante Legal: ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA
Cédula de ciudadanía: No 75.087.986 de Manizales
Dirección y teléfono: Carrera 54 No 106-18 Oficina 208 de Bogotá, teléfono 3168950153
Correo electrónico: egonzalez@wicom.net.co
Elementos objeto de compra: Compra, instalación y configuración, de acuerdo a las necesidades del COMPRADOR, de dos (02) switches Cisco según las características relacionadas en la cotización QT-BOG-05042018-1-0 de fecha cinco (05) de abril de 2018 y según características relacionadas a continuación:

ITEM	SKU	DESCRIPTION	QTY	UNIT COST	EXT. PRICE
1	C9300-48T-A	Cisco Catalyst 9300 Series Switch Network Advantage, 48 Ports	2	$ 7.960,00	$ 15.920,00
2	PWR-C1-350WAC	Cisco PWR-C1-350WAC Power Supply	2	$ 850,00	$ 1.700,00
3	C9300-NM-8X	Cisco C9300-NM-8X Catalyst 9300 8 x 10GE Network Module	2	$ 2.800,00	$ 5.600,00
4	STACK-T1-50CM	Cisco 800-40403-01 Stack-T1-50CM Stacking Cable	2	$ 200,00	$ 400,00
5	CAB-SPWR-30CM	Cisco Power Stack Cable	2	$ 370,00	$ 740,00
6	SFP-10G-SR	Cisco Transceiver Module 10G SFP+ / LC	8	$ 120,00	$ 960,00
7	PC-10G-3M	Patch Cords LC-LC OM3	8	$ 118,93	$ 951,43
8	WN-PS-INST	Servicios Profesionales de Instalación	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00

Lugar de entrega: Calle 71 No. 13 – 21 en Bogotá D.C, Correrán por cuenta y riesgo de EL VENDEDOR los gastos y riesgos derivados del transporte.

Fechas de entrega: 20 días que se contaran a partir de la fecha de envió de la orden de compra

Duración: Con respecto a la obligación de venta, instalación y configuración de los switches Cisco, la vigencia del contrato será de 20 días que se contaran a partir de la fecha de envió de la orden de compra. Con respecto a la obligación de garantía la vigencia del contrato será de 3 años, que se contaran a partir de la fecha de instalación y configuración de los switches Cisco objeto de este contrato.

Valor total del contrato:	USD 33.643 incluidos todos los impuestos directos e indirectos y el IVA. El pago se realizará en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente en la fecha de emisión de la factura por parte del VENDEDOR
Forma de pago:	30 días que se contaran a partir de la fecha de radicación de factura y una se reciban a entera satisfacción de EL COMPRADOR los switches objeto de este contrato.
Supervisor:	Ingeniero José Guevara Santos ó quien haga sus veces.
Garantías:	El VENDEDOR ofrece tres (3) años de garantía, que se contaran a partir de la fecha de instalación y configuración de los switches objeto de este contrato. La garantía incluye mano de obra y piezas por defectos de fabricación.

Amparo / Póliza	Valor asegurado	Vigencia
(N/A)		
(N/A)		

En constancia de aceptación de este documento "Anexo Dinámico" y del Anexo Contrato de Compraventa de bienes muebles, a los 27 días del mes de abril de dos mil diecisiete (2018), en la ciudad de Bogotá

JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
C. C. No. 80.412.122 de Usaquén
Representante Legal

ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA
C.C. 75.087.986 de Manizales
Rep. Legal WICOM NETWORKS LTDA

WiCom NETWORKS tecnología e innovación
NIT. 900.168.246-4

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22215 del 09 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su rector, JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1, quienes en adelante se denominarán EL COMPRADOR y EL VENDEDOR identificado en el Anexo Dinámico, se ha celebrado un Contrato de Compraventa de bienes muebles, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL VENDEDOR de manera independiente, sin subordinación alguna, se obliga con el COMPRADOR a vender, los elementos identificados en el Anexo Dinámico.

Adicionalmente el VENDEDOR se compromete a:

1. Mantener altos niveles de profesionalismo para atender sus obligaciones y ejercer autocontrol de manera continua.

2. Entregar los elementos y bienes muebles objeto del presente contrato con la calidad, oportunidad e idoneidad propias de profesionales de alta experiencia, de modo que asumirán responsabilidad en el mismo nivel de un buen hombre de negocios por las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.
3. Poner toda su diligencia y cuidado en el desarrollo del objeto contratado.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas dentro del término pactado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y en general con las cláusulas de este contrato.
5. Proporcionar todos los elementos de logística que corresponde con el desarrollo del objeto contratado
6. Informar oportunamente al CONTRANTANTE cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
7. Las demás necesarias para cumplir satisfactoriamente con el objeto contratado y el principio contractual de la buena fe.

PARÁGRAFO I. Los elementos vendidos serán entregados por EL VENDEDOR en el lugar de entrega definido por el COMPRADOR en el Anexo Dinámico y en las fechas definidos en el Anexo Dinámico.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es el señalado en el Anexo Dinámico, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y el IVA.

El valor pactado se cancelará en la forma en que se señale en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO I. Se entiende que este contrato tiene naturaleza de comercial y que EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exonera al COMPRADOR o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. En consecuencia, los pagos previstos se realizarán previa acreditación por parte de EL VENDEDOR de los pagos de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1393 de 2010.

NiCom VETWOR cnología e innova NIT 900.168.24

PARÁGRAFO II. La suma pactada en esta cláusula comprende, además, el pago de todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención de EL VENDEDOR en la ejecución de este contrato, incluye todos los materiales, recursos, gastos de creación, diseño, transporte, montaje, cambios y cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del objeto contratado.

PARÁGRAFO III. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa radicación y aceptación del documento tributario, de conformidad con el calendario de pago del COMPRADOR.

PARÁGRAFO IV. Al valor aquí establecido se le harán las retenciones de ley.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato será la definida en el Anexo Dinámico.

CUARTA: INDEPENDENCIA DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR prestará y ejecutará el objeto pactado en forma independiente, con libertad técnica y autonomía directiva y en consecuencia será el único responsable por la vinculación del personal que ocupe en desarrollo de los servicios ofrecidos, dejándose expresa constancia que entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR o sus dependientes no existe relación laboral alguna, razón por la cual correrán exclusivamente por su cuenta todas las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con relación al personal empleado. Por tanto, de verse obligado EL COMPRADOR a cancelar alguna suma a favor de los empleados de EL VENDEDOR, este último se obliga a realizar el reembolso a EL COMPRADOR por igual valor, y cancelar los gastos o costos en que hubiere incurrido

como consecuencia de ello, pudiendo EL COMPRADOR descontarlo automáticamente de las sumas adeudadas a EL VENDEDOR por cualquier concepto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Tanto EL VENDEDOR como la COMPRADOR se obligan a mantener bajo total reserva y confidencialidad toda la información y documentación que sea suministrada por la otra Parte para la ejecución del presente contrato, salvo en aquellos casos en que su revelación sea requerida por las disposiciones aplicables o por decisión de autoridad competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación.

Si al VENDEDOR le es requerido por alguna autoridad, la información del COMPRADOR, deberá proceder a informarlo al COMPRADOR con por lo menos diez (10) días de anticipación. Mientras tanto, deberá mantener de manera confidencial este contrato y la base de datos suministrada por EL COMPRADOR, así como cualquier otra información obtenida o conocida relacionada con el mismo o proporcionada de cualquier forma por EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR deberá informar sobre la presente obligación a sus dependientes y/o colaboradores, siendo el único responsable en caso que estos últimos revelen y/o divulguen por cualquier medio la información proporcionada por EL COMPRADOR, EL VENDEDOR aplicará el mismo grado de cuidado respecto a la información del COMPRADOR, al que utilizaría para proteger su propia información confidencial, previendo el uso desautorizado, diseminación o publicación de dicha información a personas no autorizadas.

La presente obligación de confidencialidad continuará vigente sin reserva ni limitación aún cuando el presente contrato finalice por cualquier causa. En caso de incumplimiento por EL VENDEDOR, se obliga a reparar todos los daños y perjuicios que se generen para EL COMPRADOR.

SEXTA: CESIÓN. EL VENDEDOR no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los servicios ofrecidos a persona natural o jurídica, sin la previa aprobación escrita por EL COMPRADOR, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad al VENDEDOR.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento las PARTES, dará derecho a la PARTE que cumpla que se le sea pagada la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Lo anterior a título de sanción y sin que por el pago de tal cifra, se exima del cumplimiento de la obligación principal. Éstas sumas podrán ser compensada por al momento del pago, tal y como lo establece el artículo 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano. Este Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará de manera ordinaria en cualquiera de los siguientes eventos, sin que haya lugar al pago de daños, perjuicios o indemnización de ninguna naturaleza: 1. Por expiración del término; 2. Por mutuo acuerdo de las Partes.

PARÁGRAFO I: Terminación anticipada del CONTRATO: El presente Contrato terminará de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del mismo. 3. Por manifestación del EL COMPRADOR de dar por terminado el contrato, dando aviso con una antelación no inferior a veinte (20) días calendario sin que por ello se genere sanción alguna.

PARAGRAFO II: En todos los casos de terminación de este contrato, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados.

NOVENA: NO RENUNCIA. La falla o demora de una de las Partes en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato, no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para la otra Parte.

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, EL COMPRADOR podrá valerse de los servicios de terceros para actividades similares en el territorio colombiano, y EL VENDEDOR por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a terceros, siempre que no haya un conflicto de intereses con los servicios contratados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO TOTAL. El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos o acuerdos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EL COMPRADOR queda facultado para supervisar en todo momento la ejecución de lo pactado por EL VENDEDOR, a efectos de que éste cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, para lo cual EL VENDEDOR se obliga a brindar de manera inmediata cualquier información que le sea solicitada por EL COMPRADOR y todas las facilidades que sean necesarias para dichos efectos.

DÉCIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD. En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Las partes podrán ser notificadas en los aspectos que tengan que ver con el presente contrato en la siguiente ubicación:

COMPRADOR: En la Calle 71 No 13-21 de Bogotá D.C.
VENDEDOR: La dirección reportada en el Anexo Dinámico.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL VENDEDOR se obliga a constituir a favor del COMPRADOR y mantener vigentes durante el término del Contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas definidas en el Anexo Dinámico.

PARÁGRAFO I: Las pólizas mencionadas deberán entregarse a EL COMPRADOR dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de su vigencia, ya que es indicación de las Partes que EL COMPRADOR nunca estará desprotegido ante los riesgos amparados por ellas. El incumplimiento de esta obligación constituirá justa causa para que EL COMPRADOR pueda dar por terminado el Contrato sin lugar a ninguna indemnización a favor de EL VENDEDOR siempre y cuando la no-expedición de las pólizas y su entrega se produzcan por causa imputable a EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO II: En caso de prórroga EL VENDEDOR deberá constituir o renovar, las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de la prórroga, siendo posible la revisión de los valores asegurados por parte de EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO III: Queda entendido que ante el incumplimiento del Contrato, la responsabilidad de EL VENDEDOR no se limita a la cuantía del respectivo seguro contratado sino que se extiende a la completa indemnización de los perjuicios que sufra EL COMPRADOR y que se lleguen a demostrar judicialmente en forma total.

DECIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Acuerdo de confidencialidad y deber de secreto. En virtud del presente contrato, el VENDEDOR tiene, tuvo o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el VENDEDOR se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El VENDEDOR se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El VENDEDOR se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el VENDEDOR a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El VENDEDOR reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El VENDEDOR acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El VENDEDOR se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia,

los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el VENDEDOR y el responsable del tratamiento. Por ello, el VENDEDOR garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El VENDEDOR será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al VENDEDOR que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular Fundación Universitaria del Área Andina, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El VENDEDOR declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, protecciondedatos@areandina.edu.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. El VENDEDOR se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

AR
Fundación
Secr

25.05.94